



CONTRATO
PARA LA "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS PARA EL USO DEL PROGRAMA PEON CAMIONERO", CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE REFERENCIA MOPC-CCC-LPN-2020-0011.

ENTRE:

De una parte, **EL ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado por el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC)**, ubicado en la Avenida Homero Hernández esquina Horacio Blanco Fombona, Ensanche La Fe, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, el cual se encuentra representado por **Sr. DELIGNE ALBERTO ASCENCIÓN BURGOS**, en su condición de Ministro, quien es dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral número 001-0019831-6, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, quien está facultado para suscribir el presente Contrato en virtud del Decreto No. 324-20 de fecha 16 de agosto de 2020, que lo designa como Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, entidad que en lo adelante se denominará el "MOPC" o "CONTRATANTE", indistintamente;

Y de otra parte, la entidad social **E & C MULTISERVICES, EIRL.**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la Calle Octavio Mejía Ricart No. 12 Residencial Fanny II, Alma Rosa II, Santo Domingo, República Dominicana, con su Registro Nacional del Contribuyente No. 1-31-247547 y Registro de Proveedor del Estado No. 53482, debidamente representada para los fines del presente Contrato por el señor **JOEL ALEJANDRO CABRAL RODRÍGUEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 012-0073860-5, domiciliado y residente en esta Ciudad de Santo Domingo, Rep. Dom., teléfono 809-807-5457, correo electrónico: eycmultiservices@gmail.com, quien actúa de conformidad con los documentos societarios de la referida entidad y que se anexan al presente contrato; y que se denominará como "EL PROVEEDOR".

Cuando el **MOPC** y **EL PROVEEDOR** sean referidos conjuntamente, se denominarán "LAS PARTES".

PREÁMBULO

POR CUANTO [1]: Vista la Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), la cual establece entre los Procedimientos de Selección la Licitación Pública Nacional, así como su Reglamento de Aplicación marcado con el número 543-12, de fecha 6 de Septiembre del año dos mil doce (2012).

POR CUANTO [2]: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 1, prescribe además que: *"Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes."*

POR CUANTO [3]: A que la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), mediante Resolución No. PNP-01-2020 de fecha siete (07) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), fijó los umbrales de los procedimientos de compras para el año 2020, establecidos por la Ley No. 340-06.



POR CUANTO [4]: A que la referida Resolución estipula que superado el monto de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$4,401,629.00) en adelante la contratación de bienes y servicios deberá realizarse mediante **Licitación Pública Nacional**.

POR CUANTO [5]: Este Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) convocó a Licitación Pública Nacional de referencia MOPC-CCC-LPN-2020-0011, para la “**ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS PARA EL USO DEL PROGRAMA PEON CAMIONERO**”, mediante publicaciones en los periódicos de circulación nacional “El Caribe” y “El Nuevo Diario” en fecha lunes 28 y martes 29 de diciembre del año dos mil veinte (2020), de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley No. 340-06, así como en el portal de la institución (mopc.gob.do), y en el portal web comprasdominicana.gov.do, administrada por el órgano rector la DGCP, para que todos los proveedores interesados en participar presentaran sus ofertas en la fecha indicada en dicha convocatoria, garantizando por todos los medios posibles la transparencia, difusión, participación, libre competencia, igualdad de condiciones, eficiencia, eficacia y efectividad en el proceso de referencia.

POR CUANTO [6]: Que desde el día lunes 28 del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020), estuvieron disponibles para todos los interesados los Pliegos de Condiciones Específicas para la compra de Bienes y Servicios Conexos de la Licitación Pública Nacional de referencia **MOPC-CCC-LPN-2020-0011**, y posteriormente agotado conforme al cronograma contenido en el Pliego de Condiciones, los períodos de inscripción, consultas y de respuestas a las consultas.

POR CUANTO [7]: Que una vez publicado el procedimiento en cuestión y en el plazo hábil entra la misma y la recepción de ofertas, no fueron realizadas preguntas por los interesados relacionadas al pliego de condiciones específicas; Que, sin embargo, por parte de la institución fue realizada la enmienda No. 01 al pliego de condiciones específicas, debidamente publicada y notificada a los oferentes.

JAC
D

POR CUANTO [8]: Que el día lunes veintidós (22) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), se procedió a la *Recepción Y Apertura de las ofertas contenidas en el sobre A, contentivo de las secciones 1 y 2 [Credenciales y Ofertas Técnica], y en el sobre B contentivo sección 3, es decir de oferta Económica*, de los Oferentes participantes en la Licitación, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones del MOPC y del Notario Público actuante.

POR CUANTO [9]: Por efecto del artículo 2.2 del Pliego de Condiciones Específicas de Bienes y Servicios Conexos del proceso se realizó en etapa múltiple, es decir doble apertura, por tanto, se apertura el sobre A, en fecha miércoles veintidós (22) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), tal y como se recoge en el Acto Auténtico instrumentado por el Dr. Arnulfo Piña Pérez, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional. Y en la cual, se evidencia que esta apertura (del sobre A) participaron un total de doce (12) empresas listadas más adelante conforme al orden de recepción de ofertas, las empresas participantes fueron a saber:

1	RANGER IMPORT Y EXPORT, S.R.L.
2	SUPPORT SOLUTIONS NUGUIER, S.R.L
3	CONSTRUCCIONES CIVILES ELECTROMECHANICA E INDUSTRIAL RG, SRL (COCEI)
4	COMERCIAL CORAGE, S.R.L.
5	MIXCORP, S.R.L



6	PERPIGNAN INVESTIMENT, S.R.L.
7	FRACTAL, S.R.L.
8	E & C MULTISERVICES, E.I.R.L
9	DISTRIBUIDOR HUED, S.R.L.
10	DISEÑO ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN (DAC), S.R.L.
11	INVERSIONES YANG, S.R.L.
12	SOLUCIONES MECÁNICAS SM, S.R.L.

POR CUANTO [10]: Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 90 del Reglamento de Aplicación No. 543-12: "Los peritos bajo consenso deben emitir su informe preliminar con todo lo justificativo de su actuación, luego de superado el período de subsanación de ofertas técnicas "Sobre A", conforme lo establece el Cronograma de Actividades del Pliego de Condiciones Específicas de Bienes y Servicios y lo remite al Comité de Compras y Contrataciones a los fines de su revisión y aprobación"

POR CUANTO [11]: Que en fecha cuatro (04) de marzo de año dos mil veintiuno (2021), mediante Acto Administrativo del Comité de Compras y Contrataciones No. MOPC-ADIP-009-2021, fue aprobado el informe preliminar de evaluación de ofertas técnicas, elaborado por los peritos evaluadores del procedimiento, mediante el cual fue notificado a los oferentes vía correo electrónico en fecha ocho (08) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones.

POR CUANTO [12]: Que en atención a la disposición del por cuanto anterior, los peritos evaluadores designados procedieron a la evaluación del contenido del sobre A, y a unanimidad emitieron su veredicto en el que se evidencia, el cumplimiento o no de los oferentes bajo los criterios publicados en el Pliego de Condiciones y exigidos por la Dirección General de Compras y Contrataciones en el modelo de pliego enviado mediante oficio DCC-0350-2021, de fecha doce (12) del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021), fue remitido a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones los documentos de subsanación que habían sido presentados por los oferentes participantes para su respectiva ponderación, y como consecuencia de la labor realizada quedaron como habilitadas las empresas siguientes:

J.C
D

NO.	OFERENTE
1	RANGER IMPORT Y EXPORT, S.R.L.
2	SUPPORT SOLUTIONS NUGUIER, S.R.L
3	CONSTRUCCIONES CIVILES ELECTROMECHANICA E INDUSTRIAL RG, SRL (COCEI)
4	COMERCIAL CORAGE, S.R.L.
5	MIXCORP, S.R.L
6	PERPIGNAN INVESTIMENT, S.R.L.
7	FRACTAL, S.R.L.
8	E & C MULTISERVICES, E.I.R.L
9	DISTRIBUIDOR HUED, S.R.L.
10	DISEÑO ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN (DAC), S.R.L.
11	INVERSIONES YANG, S.R.L.

Dicho informe fue aprobado por el Comité de Compras y Contrataciones del MOPC, mediante acto administrativo marcado con el número No. MOPC-ADIF-009-2021, de fecha veintidós (22) de marzo del año dos mil veintiuno (2021).



POR CUANTO [13]: Que, en virtud de lo anterior, en fecha veintitrés (23) del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021), fue realizada vía correo electrónico la notificación de habilitación o no habilitación a todos los oferentes participantes en el procedimiento de referencia MOPC-CCC-LPN-2020-0011 y en esa misma fecha se notificó a los oferentes la postergación de la Apertura y lectura de las Ofertas económicas, como consecuencia de la rigurosidad de la evaluación.

POR CUANTO [14]: Que, en virtud de lo anterior, en fecha miércoles veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), se procedió a la lectura y apertura del Sobre B, correspondiente a las ofertas económicas bajo los criterios publicados en el Pliego de Condiciones Específicas de Compra de Bienes y Servicios Conexos, de los oferentes participantes y anteriormente indicados

POR CUANTO [15]: Que después de la verificación, validación y evaluación de los Peritos de las ofertas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de este Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, mediante el Acto Administrativo de Adjudicación No. MOPC-ADJ-010-2021, de fecha seis (06) del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021), le adjudicó a la sociedad **E & C MULTISERVICES, EIRL.**, un monto de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTE Pesos Dominicanos Con 00/100 (RD\$276,120.00) conforme a los ítems que se detalla más adelante, siendo esta debidamente notificada a la Adjudicataria y demás oferentes participantes en el proceso.

POR CUANTO [16]: Que en cumplimiento a la disposición del artículo 118 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), la garantía de fiel cumplimiento de contrato le será exigida a **EL PROVEEDOR**, dado que el presente contrato excede el equivalente en pesos dominicanos de US\$10.000,00.

J.C
D

POR CUANTO [17]: Que conforme al artículo 9 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, se prevé que las entidades contratantes deberán entregar a las MIPYMES que resulten adjudicatarias de un contrato, un avance inicial correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, para fortalecer su capacidad económica, contra la presentación de la garantía del buen uso del anticipo.

VISTOS: Los artículos 5, 16, 17, 18, 19, 20 y siguientes de la Ley número 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras, y Concesiones, de fecha 18 de agosto del 2006, modificada por la Ley No. 449-06, de fecha 06 de diciembre del 2006.

VISTOS: Los artículos 3, 4, 30, 32, 83, 87 y 99 del Decreto número 543-12, de FECHA 06 de septiembre de 2012, mediante el cual se instituye el Reglamento de Compras y Contrataciones de Servicios, Servicios, Obras y Concesiones.

VISTO: El expediente de compras contentivo de la adjudicación del **PROVEEDOR**, las ofertas presentadas, y demás documentos de la contratación para la **"ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS PARA USO DEL PROGRAMA PEON CAMINERO"**.

VISTO: El Acto Administrativo de Adjudicación marcado con el No MOPC-ADP-033-2020, de fecha dieciocho (18) del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020), relativa al procedimiento de Licitación Pública Nacional de referencia MOPC-CCC-LPN-2020-0011.



VISTO: El Acto Administrativo de Adjudicación marcado con el No MOPC-ADIP-009-2021, de fecha cuatro (04) del mes de marzo del año dos mil veinte (2021), relativa al procedimiento de Licitación Pública Nacional de referencia MOPC-CCC-LPN-2020-0011.

VISTO: El Acto Administrativo de Adjudicación marcado con el No MOPC-ADIF-009-2021, de fecha veintidós (22) del mes de marzo del año dos mil veinte (2021), relativa al procedimiento de Licitación Pública Nacional de referencia MOPC-CCC-LPN-2020-0011.

VISTO: El Acto Administrativo de Adjudicación marcado con el No MOPC-ADJ-010-2021, de fecha seis (06) del mes de abril del año dos mil veinte (2021), relativa al procedimiento de Licitación Pública Nacional de referencia MOPC-CCC-LPN-2020-0011.

VISTO: El requerimiento de elaboración de contrato a favor de la entidad adjudicataria E & C MULTICERVICES, EIRL., correspondiente a la Licitación Pública Nacional de referencia MOPC-CCC-LPN-2020-0011, suscrito por la Licda. Carina Cedano, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del MOPC, marcado bajo el No. DCC-0571-2010, de fecha ocho (08) del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021), en virtud del *supra* indicado acto administrativo de adjudicación emitido por el Comité de Compras y Contrataciones del MOPC.

VISTA: La Certificación de Apropiación Presupuestaria, de fecha ocho (08) de octubre de dos mil veinte (2020), por un monto de Once Millones Quinientos Cuarenta y Ocho Mil Setecientos Diecinueve de Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$11,548,719.00), generados por el SIGEF con el No. EG1602161371945jeVzM correspondiente a la asignación de fondos consignados al presupuesto del año 2020, en cumplimiento en el Decreto No. 15-17 de fecha ocho (08) del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017).

J.C
D

POR TANTO y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato, **LAS PARTES**, todas libres, capaces y voluntariamente,

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES

1.1.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Contrato: El presente documento.

Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que habiendo participado en el Proceso de Compra y/o Contratación Pública, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.



Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.

2.1.- Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo: 1. El contrato propiamente dicho, 2. Pliegos de Condiciones Específicas de compra de Bienes y Servicios Conexos y sus anexos, 3. La oferta presentada por el Proveedor, 4. Garantías, 5. La Orden de Compra emitida por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del MOPC y 6. La Adjudicación;

ARTÍCULO 3.- OBJETO.

3.1.- **EL PROVEEDOR**, por el presente documento, vende, cede y traspassa, desde ahora y para siempre, real y efectivamente, con todas las garantías de derecho y las adicionales que se verifican más adelante en el presente contrato, sin impedimento legal alguno, libre de cualquier gravamen o carga, en favor del **MOPC**, quien acepta, los bienes que se describen a continuación:

Ítem	Descripción	Unidad De Medida	Cantidad
8	Machete pulido de 22".	Unidad	1300

3.2.- **DE LA ENTREGA.**- La Duración del Suministro de los Bienes del presente Contrato serán entregados en un plazo no mayor de cinco (05) días calendarios a partir del requerimiento de la institución contratante conforme requerimiento realizado por el programa de mantenimiento de carretera y la comisión militar y policial u otro departamento designado por parte del Ministerio para tales fines, y serán recibidos en el Almacén Central o en el lugar que le indique por escrito el MOPC, en una sola entrega, en principio, salvo que el MOPC decida que las entregas se realicen de manera parcial, para lo cual deberá de emitir por escrito las instrucciones.

J.C
A

3.3.- **DE LA RECEPCIÓN.** - Las entregas se verificarán por documento separado que ha de emitir el **MOPC** por el indicado concepto en las condiciones que se establecen más adelante, sin que en modo alguno la simple entrega libere al proveedor de las obligaciones de garantía descritas más adelante en el presente contrato;

3.3.1.- **Recepción Provisional.** El Encargado de Almacén y Suministro debe recibir los bienes de manera provisional hasta tanto verifique que los mismos corresponden con las características técnicas de los bienes adjudicados.

3.3.1- **Recepción Definitiva.** Si los Bienes son recibidos **CONFORME** y de acuerdo a lo establecido en el Pliegos de Condiciones Específicas del Proceso, en el Contrato u Orden de Compra, se procede a la recepción definitiva y a la entrada en Almacén para fines de inventario. No se entenderán suministrados, ni entregados los Bienes que no hayan sido objeto de recepción definitiva.

3.4.- Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas para compra de Bienes y Servicios conexos de referencia MOPC-CCC-LPN-2020-0011;

3.5.-**EL CRONOGRAMA DE ENTREGA.** **EL PROVEEDOR** deberá entregar la cantidad de Bienes requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

PÁRRAFO. - La Entidad Contratante, como órgano de ejecución del Contrato se reserva el derecho de modificar de manera unilateral el Cronograma de Entrega de los Bienes Adjudicados, conforme entienda oportuno a los intereses de la institución. Si el Proveedor no sule los Bienes



en el plazo requerido, se entenderá que el mismo renuncia a su Adjudicación y se procederá a declarar como Adjudicatario al que hubiese obtenido el segundo (2do.) lugar y así sucesivamente, en el orden de Adjudicación y de conformidad con el Reporte de Lugares Ocupados. De presentarse esta situación, la Entidad Contratante procederá a ejecutar la Garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento del Contrato, como justa indemnización por los daños ocasionados.

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO.

4.1.- El precio convenido y pactado para los bienes indicados en el artículo 3.1 del presente contrato asciende a una suma total de **DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$276,120,00).**

4.2.- **EL PROVEEDOR** declara que el monto contratado tiene todos los impuestos incluidos de manera especial y sin exclusión de otros, el relativo al ITBIS, el cual para la firma del presente contrato se encuentra fijado en un 18%, en consecuencia, cualquier variación sobre el mismo deberá de reflejarse en la factura que se emita.

4.3.- **EL PROVEEDOR** se obliga a mantener hasta la vigencia del presente contrato los precios presentados en su oferta económica en el proceso de referencia.

ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO.

5.1.- **POR ANTICIPO.** - El valor total del Anticipo para la entrega de los bienes objeto presente contrato, asciende a la suma de **CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$55,224.00)**, consistente en un veinte por ciento (20%) del monto total del contrato concerniente al lote No. (8) para la "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS PARA USO EN EL PROGRAMA PEÓN CAMINERO". El referido anticipo se hará en un plazo no mayor de quince (15) días a partir de la firma y registro del presente Contrato y contra presentación de la Garantía por concepto del buen uso del anticipo por parte del **PROVEEDOR** a satisfacción del **MOPC**. **EL PROVEEDOR** utilizará el anticipo únicamente para operaciones relacionadas con la entrega de los bienes que se describen en el artículo 3.1 del presente acuerdo.

5.2.- La suma restante será pagada de conformidad a la normativa legal vigente en materia de compras y contrataciones, una vez el presente contrato haya sido registrado en la Contraloría General de la República y conforme disponibilidad de recursos, según cuotas mensuales asignadas por la Dirección General de Presupuesto. Luego de que se emita la Orden de Compra correspondiente, y a presentación de la factura con comprobante fiscal (gubernamental), debidamente revisada y aprobada, previa verificación del cumplimiento de la totalidad de las condiciones pactadas en virtud de los documentos que forman parte del proceso, lo cual se hará constar mediante documentación emitida por el **MOPC**.

PÁRRAFO. - Inmediatamente sea recibido por el **MOPC** el certificado de registro del presente acuerdo por parte de la Contraloría General de la República, el mismo será notificado al proveedor.

5.3.- **LAS PARTES** reconocen que fuera de los montos establecidos en el acápite anterior, no existen otras sumas a ser pagadas en virtud del presente contrato. Por lo tanto, los pagos realizados por el **MOPC** constituirán el cumplimiento de su obligación de pago, relativo al monto total adjudicado que se describe en el artículo 4 y en consecuencia dicho monto no podrá nunca ser mayor o superior al mismo, lo cual es aceptado por **EL PROVEEDOR**.

5.4.- **LAS PARTES** convienen que en caso de incumplimiento una cualquiera de las obligaciones asumidas por **EL PROVEEDOR** en virtud del presente contrato o en caso de falta de pago de sus



obligaciones tributarias, de seguridad social o cualquier otra con el Estado, el **MOPC** se abstendrá de desembolsar cualquier monto establecido en el presente contrato a favor de **EL PROVEEDOR**, sin responsabilidad alguna para el **MOPC** y sin desmedro de la interposición de las acciones legales que procedan para obtener el resarcimiento por los daños y perjuicios causados.

5.5.- **EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 6: DE LAS GARANTÍAS.

6.1.- A la firma del presente contrato **EL PROVEEDOR** proporciona al **MOPC** una garantía de buen uso del Anticipo, constituyendo una garantía expedida por una compañía de seguros a favor del **MOPC**, equivalente al cien por ciento (100%) del valor del Anticipo, renovable automáticamente hasta la amortización del mismo. Dicha garantía se reducirá automáticamente y en la misma proporción en que el Anticipo se impute a los abonos, y permanecerá en vigor desde la fecha de pago del Anticipo de conformidad con el Contrato hasta que **EL PROVEEDOR** haya cumplido cabalmente con la entrega de los bienes comprendidos en el Anticipo.

6.2.- Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, **EL PROVEEDOR** hace formal entrega de una garantía bancaria en favor del **MOPC**, en cumplimiento a las disposiciones de los artículos 111, 112, 115 y 120 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), equivalente al uno por ciento (1%) del monto adjudicado por encontrarse dentro del reglón de "Micro" empresa.

J.C
A

6.3.- **EL PROVEEDOR** acepta que la garantía de fiel cumplimiento permanecerá vigente hasta tanto los bienes sean recibidos por el **MOPC**, debiendo de constatarse dicha entrega por documento separado que habrá de emitir el **MOPC**, a su satisfacción. De igual manera **EL PROVEEDOR** acepta que en modo alguno la presente garantía de fiel cumplimiento implica exoneración para **EL PROVEEDOR**, en el sentido de que los bienes adquiridos por el **MOPC**, servirán para el fin que han sido adquiridos y fabricados, debiendo los mismos ser nuevos no usados en todas las partes que los integran.

6.4.- **EL PROVEEDOR** acepta que la garantía de fiel cumplimiento permanecerá vigente hasta tanto los bienes sean recibidos por el **MOPC**, debiendo de constatarse dicha entrega por documento separado que habrá de emitir el **MOPC**, a su satisfacción. De igual manera **EL PROVEEDOR** dicha garantía responderá, por los daños y perjuicios que se produzcan al **MOPC** y en caso de incumplimiento, sin perjuicio de las demás garantías previstas en el Código Civil y demás normativas supletorias. **EL PROVEEDOR** acepta que en modo alguno la presente garantía de fiel cumplimiento implica exoneración para **EL PROVEEDOR**, en el sentido de que los bienes adquiridos por el **MOPC**, servirán para el fin que han sido adquiridos y fabricados, debiendo los mismos ser nuevos no usados en todas las partes que los integran.

6.5.- Es reconocido, declarado y aceptado por el **PROVEEDOR** que, en los casos en los que, a discreción del **MOPC** se ejecute la garantía de fiel cumplimiento estipulada por la Ley 340-06 de Compras y Contrataciones así como también cualquier otra constituida de acuerdo con dicha normativa y sin perjuicio de las demás garantías que cubren los bienes objeto de este contrato, y existan montos excedentes que deban ser pagados al **MOPC** por este concepto, **EL PROVEEDOR** quedará obligado frente a **MOPC**, sin ninguna clase de reservas, a pagar dicho excedente no cubierto por dichas garantías.

6.6.- Adicional a las Garantías establecidas en la Ley No. 340-06 y su reglamento de aplicación **EL PROVEEDOR** garantiza al **MOPC**, el buen funcionamiento de cada uno los bienes descritos en el artículo 3 del presente Contrato, y que los mismos son aptos para el uso y finalidad procurado por el **MOPC**, y que están libres de defectos en su fabricación que a juicio del **MOPC**,



imposibiliten o disminuyan en cualquier manera, el uso para el cual fueron comprados, en consecuencia **EL PROVEEDOR** garantiza al **MOPC**, cada uno de los bienes adjudicados durante un período mínimo de **doce (12) meses** contados a partir de la entrega y recepción conforme de los mismos en manos del **MOPC** en la forma que estipula este acuerdo en el artículo 3 relativo a la entrega de los bienes y será tratada en un esquema de caso por caso. Para el caso de entregas parciales, la garantía de los bienes entregados en subsiguientes o posteriores entregas, empezarán a correr a partir de dichas entregas de manera separada, en consecuencia, a partir de la manifestación del vicio, el **PROVEEDOR** procederá con su reemplazo si fuera necesario.

6.7.- En caso de que el fabricante informe sobre desperfectos de fábrica, deberá reportar de manera inmediata mediante comunicación a la Unidad de Compras y Contrataciones del **MOPC** para su reemplazo.

PARRAFO.- La devolución o cambio de mercancía será a partir de la entrega del bien y a requerimiento del **MOPC**, y se procederá a realizar las devoluciones o cambios de mercancía correspondientes en un plazo **no mayor a diez (10) días hábiles**, sin que esta enumeración sea limitativa sino enunciativa por equivocaciones en el procedimiento de entrega o recepción, desperfectos o mal funcionamiento en los artículos recibidos, a solo requerimiento del **MOPC**, sin perjuicio de cualquier de las acciones que válidamente pueda tomar el **MOPC**.

6.8.- **EL PROVEEDOR** garantiza que al momento de la entrega, los Bienes objeto de este contrato, estarán libres de cualquier gravamen, reconociendo que **EL PROVEEDOR**, es el legítimo propietario de los bienes que le han sido vendidos al **MOPC**, pudiendo en este sentido transferirlos, cederlos y venderlos, garantizando al **MOPC** de la evicción que experimente en el todo o parte de los bienes vendidos, o de las cargas que se pretendan sobre el mismo, y que no se hayan declarado en el momento de la presentación de ofertas.

J.C
D

6.9.- Los casos o supuestos no contemplados de manera formal y expresa por el **PROVEEDOR** en su oferta, relativos a garantía de los bienes o de los servicios accesorios a dichos bienes, si aplica, se reputan como contenidos en la misma a favor del **MOPC**, recayendo sobre el **PROVEEDOR** cumplir y satisfacer los mismos sin costo adicional para el **MOPC**.

6.10.- **DE LA GARANTÍA SOLIDARIA.** - Si por cualquier razón **EL PROVEEDOR** decide salir del negocio o discontinuar sus operaciones comerciales, se compromete por el tiempo de la garantía aquí otorgada, a seguir honrándola fiel y cabalmente frente al **MOPC**, en las mismas condiciones que fue otorgada, sin que esto represente un costo adicional alguno para el **MOPC**.

6.10.1.- En el caso de que el bien o los bienes, según el caso, sea discontinuado por **EL FABRICANTE**, **EL PROVEEDOR** continuará suministrando repuestos, soporte, reparación o sustitución, por el período de garantía acordado en el presente contrato, sin costo adicional para el **MOPC**;

6.10.2.- En ambos supuestos, el representante del **PROVEEDOR** que suscribe el presente contrato, así como también los socios o accionistas del **PROVEEDOR**, quedan comprometidos de manera solidaria frente al **MOPC**, sin poder alegar beneficio de excusión ni de división.

6.11.3.- La constancia de recepción del bien o los bienes por el **MOPC** no libera, exonera ni descarga al **SUPLIDOR** de manera enunciativa y nunca limitativa, por defectos, mal funcionamiento o equivocaciones en el procedimiento de entrega de los bienes o de su instalación, sean aparentes o no, sino que su entrega se hace bajo reserva de que si uno o varios de los bienes presentan cualquier tipo o clase de defectos o deficiencias dentro del período de garantía, el **MOPC** reclamará la garantía y procederá en arreglo con lo dispuesto en el presente contrato.



ARTÍCULO 7.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

7.1.- El tiempo de vigencia del presente contrato será por un período de **doce (12) meses**, a partir de la fecha de su suscripción y/o hasta completar la entrega del bien y el servicio contratado, siempre que no exceda el tiempo de vigencia estipulado y no varíe la forma de entrega de los bienes acordada en el artículo 3.1 del presente contrato.

ARTÍCULO 8.- IMPUESTOS.

8.1.- **EL PROVEEDOR** no estará exento de ningún pago de impuestos en virtud del presente Contrato y por tanto será el único responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo y no podrá recibir pago alguno si no se encuentra al día en sus obligaciones tributarias, fiscales y de seguridad social.

ARTÍCULO 9.- NULIDADES DEL CONTRATO.

9.1.- La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **EL CONTRATANTE**.

9.2.- La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco de este, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 10.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.

10.1.- El presente acuerdo terminará: **(a)** Por la llegada del término; **(b)** Por el incumplimiento de las obligaciones que asume **EL PROVEEDOR** en el plazo y forma establecido en el presente acuerdo; o **(c)** por la terminación unilateral del Contrato por parte del **MOPC**, con la única obligación de pagar sumas adeudadas por concepto de facturas entregadas al momento de dicha rescisión por **EL PROVEEDOR** cuando estas hayan sido debidamente aceptadas por el **MOPC**.

10.2.- El **MOPC**, se reserva el derecho de evaluar los daños y perjuicios experimentados por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume **EL PROVEEDOR** a fin de solicitar el resarcimiento de los mismos.

ARTÍCULO 11.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

11.1.- Las Partes convienen que toda disputa, controversia, diferencia o reclamación que surja del presente contrato y de toda enmienda relativa este, incluyendo en particular, su formación, validez, obligatoriedad, interpretación, ejecución, incumplimiento o terminación, así como las reclamaciones extracontractuales, serán sometidas a la Jurisdicción Administrativa.

ARTÍCULO 12.- NO EXCLUSIVIDAD.

12.1.- Es entendido y aceptado entre las partes que el presente Contrato no tiene carácter de exclusividad, por lo que las partes podrán realizar un Contrato similar, con otras personas físicas o morales.

ARTÍCULO 13.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

13.1.- El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 14.- IDIOMA OFICIAL.

14.1.- El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del



presente documento. Por lo tanto, todos los documentos sometidos por **EL PROVEEDOR** deberán ser redactados y sometidos al **MOPC** en idioma español.

ARTÍCULO 15.- TÍTULOS.

15.1.- Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

ARTÍCULO 16.- MODIFICACIONES.

16.1.- Cualquier modificación a los términos del presente contrato, deberá formalizarse mediante acuerdo entre las partes, y dentro de los límites y previsiones establecidos en la Ley No. 340-06, sus modificaciones y demás normativa complementaria.

ARTÍCULO 17.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

17.1.- Para todo lo no previsto en este contrato, se aplicará de manera preferente las normas del derecho administrativo, entendiéndose de forma enunciativa la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con modificaciones de la Ley No. 449-06, y de manera subsidiaria el derecho común. Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido a la Jurisdicción Administrativa.

ARTÍCULO 18.- ELECCIÓN DE DOMICILIO.

18.1.- Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductora del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de acto de alguacil, correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 19.- ACUERDO ÍNTEGRO.

19.1.- El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 20.- GASTOS DE LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.

20.1.- **EL PROVEEDOR** se obliga a cubrir todo costo de legalización del presente contrato, conforme a las tarifas de honorarios profesionales de notario contempladas en el artículo 66 de la ley 140-15, sobre Notariado e instituye el Colegio Dominicano de Notarios.

-Firmas y legalización al dorso de la presente-

HECHO, REDACTADO y FIRMADO de buena fe, en tres (03) originales de un mismo tenor y efecto. En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (05) días del mes de mayo del presente año dos mil veintiuno (2021).



POR EL MOPC:

ING. DELIGNE ALBERTO ASCENCIÓN
BURGOS
Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones
(MOPC)

POR EL PROVEEDOR:

JOEL ALEJANDRO CABRAL
RODRÍGUEZ

Actuando en representación de la entidad
E & C MULTISERVICES, EIRL.



Yo, Dr. Abel Pérez Mirambeaux, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matrícula No. 7901, certifico y doy fe que las firmas que aparecen al pie del presente documento, fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia, por los señores **ING. DELIGNE ALBERTO ASCENCIÓN BURGOS** y **JOEL ALEJANDRO CABRAL RODRÍGUEZ**, cuyas generales constan y quienes me declararon que sus firmas son las mismas que acostumbran usar siempre, en todos los actos de su vida pública y privada. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (05) días del mes de mayo del presente año dos mil veintiuno (2021).

Notario Público



Contrato No.: 330-2021

Fecha: 05/05/2021.